



**QUINTA SESIÓN ORDINARIA
14 DE MAYO DE 2010**

CONSIDERANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución aprobar y fijar las políticas y programas generales del Instituto, de conformidad con el artículo 95, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal.
2. La Junta Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto para someterlas a consideración del Consejo General, así como las propuestas de modificaciones a las mismas, de conformidad con el artículo 108, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal.
3. La fracción XV del artículo 108 del Código Electoral del Distrito Federal establecen como atribución de la Junta Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 117, fracciones I y II, del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución elaborar y proponer los anteproyectos del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral e informar a la Junta Ejecutiva de las vacantes que se originen en el Servicio Profesional Electoral.
5. El artículo 63, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que las plazas del Servicio Profesional Electoral no deberán permanecer vacantes por más de noventa días naturales sin que se realice el concurso correspondiente, las cuales podrán cubrirse, entre otros, mediante la vía de promoción o movilidad horizontal a través de concurso interno de oposición, en el que solamente podrán participar miembros titulares de los cuerpos.



**QUINTA SESIÓN ORDINARIA
14 DE MAYO DE 2010**

6. De conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución para proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación.
7. Por Oficio SECG-IEDF/854/10 del 11 de mayo de 2010, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Oficio IEDF/DESPE/299/2010 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral al que anexó el proyecto de Convocatoria para participar en el Sexto Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 95, fracción IX, 108, fracción I, y 117, fracciones I y II, del Código Electoral del Distrito Federal, 63, fracción I, y 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE052-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad con fundamento en los artículos 63, fracción I, y 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal la Convocatoria para Participar en el Sexto Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, con las observaciones formuladas por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES



La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 108, fracciones XXI y XXIV; 117, fracciones I y II; 155 y 157, del Código Electoral del Distrito Federal, 63, párrafo segundo, fracción I, 64, 74 y 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, emite la presente:

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL SEXTO CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal invita a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cuenten con titularidad y, cuando menos, el nivel dos en su rango, que deseen ocupar alguna vacante en el Servicio Profesional Electoral, a concursar por alguna de las siguientes plazas:

EN LAS OFICINAS CENTRALES:

Cargos y Puestos	Número de Plazas	Rango	Nivel	Cuerpo	Adscripción
Jefe de Departamento de Investigación Pedagógica	1	II	1	De la Función Técnica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Jefe de Departamento de Instrumentos Didácticos	1	II	1	De la Función Técnica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Jefe de Departamento de Modernización Electoral	1	II	1	De la Función Técnica	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
Jefe de Departamento de Producción, Reproducción y Análisis Cartográficos	1	II	1	De la Función Técnica	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
Jefe de Departamento de Seguimiento a Asociaciones Políticas	1	II	1	De la Función Técnica	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

Cargos y Puestos	Número de Plazas	Rango	Nivel	Cuerpo
Coordinador Distrital	1	V	1	De la Función Directiva
Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral*	1	IV	1	De la Función Técnica

*El registro de aspirantes para ocupar plaza de *Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral*, rango IV, nivel 1, de la función técnica y adscrita a los Órganos Desconcentrados, se encuentra sujeto a la formalización del instrumento jurídico que concluirá la relación laboral de su actual titular.

OP
DTR

I. BASES

PRIMERA. El proceso de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral deberá atender como primeras vías la promoción o la movilidad horizontal a través de un concurso de oposición interno, el cual se realizará sobre las bases del mérito y el rendimiento, en los términos señalados en la base décima de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Podrán participar en el concurso de promoción o movilidad horizontal aquellos funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cumplan la totalidad de los requisitos señalados en el apartado **II. Requisitos** de la presente convocatoria.

TERCERA. En el caso de las plazas vacantes adscritas a los Órganos Desconcentrados, los aspirantes sólo concursarán por el cargo o puesto, independientemente de la adscripción del mismo.

CUARTA. De conformidad con el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral Distrito Federal, en ningún caso, los aspirantes podrán concursar por un cargo o puesto que implique una movilidad mayor de dos rangos.

No podrán participar en el presente concurso quienes hubieren sido descalificados en concursos anteriores similares al presente, por cualesquiera causa, o bien, no hayan acreditado alguna de las evaluaciones de los concursos respectivos, durante el año previo a la realización del presente concurso.

Tampoco podrán participar quienes formando parte del Servicio Profesional Electoral, bajo cualquier modalidad laboral se encuentren ocupando una plaza en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

QUINTA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

SEXTA. Durante el desarrollo del concurso de promoción o movilidad horizontal, los aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios señalados en la presente convocatoria, de lo contrario, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral someterá a consideración de la Junta Ejecutiva, la cancelación del registro correspondiente.

SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 65, 68, fracciones I, II y III, 69 y 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el presente concurso de promoción y movilidad horizontal, se desarrollará con las evaluaciones siguientes:

- I. EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y APTITUDES.** Que tendrá por objeto la detección, el análisis y la valoración de experiencias y destrezas específicas para el cargo o puesto.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la participación de instituciones externas en el diseño, aplicación e interpretación de pruebas especializadas para la detección de las habilidades y aptitudes de los aspirantes.

- II. EVALUACIÓN CURRICULAR.** Que valorará en los aspirantes los siguientes elementos:

- a) Escolaridad y formación profesional,
- b) Experiencia en materia electoral y participación en órganos electorales,
- c) Méritos y reconocimientos obtenidos como miembros del Servicio Profesional Electoral, y
- d) Otras actividades inherentes al perfil.

Los elementos que integren la Evaluación Curricular serán valorados con base en el instrumento que para tal efecto determine y apruebe la Junta Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

- III. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS GENERALES:** Que comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Razonamiento verbal;
- b) Razonamiento matemático; y
- c) Ciencias Sociales.

IV. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS: Que comprenderá los siguientes temas:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Legislación Electoral aplicable al Distrito Federal;
- d) Estructura, funciones y fines del Instituto; y
- e) Conocimientos específicos por cargos o puestos.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinará los temas y la bibliografía necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el inciso e).

Las fechas, lugares y horarios de aplicación de las evaluaciones serán los señalados en el apartado **IV. ETAPAS DEL CONCURSO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, las calificaciones mínimas aprobatorias que deberán obtener los aspirantes en la calificación final, para los cargos de la función técnica es de **7.5** en una escala de **0 a 10** puntos; en caso del cargo de la función directiva la calificación mínima aprobatoria es de **8.0** en una escala de **0 a 10** puntos.

OCTAVA. De conformidad con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, las etapas del presente concurso serán mixtas y cada una tendrá la siguiente ponderación y modalidad:

Etapa	Modalidad	Ponderación
Evaluación de Habilidades y Aptitudes	Eliminatoria	15%
Evaluación Curricular	Acumulativa	15%
Evaluación de Conocimientos Generales	Acumulativa	15%
Evaluación de Conocimientos Técnicos	Acumulativa	55%

Tanto las calificaciones parciales como las calificaciones finales serán expresadas en número entero y su centésimo, en una escala de 0 a 10 puntos.

La Junta Ejecutiva aprobará los instrumentos de evaluación aplicables para cada cargo o puesto que se concursa, con base en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que podrá incluir criterios específicos de ponderación, que deberá seguir la propia Dirección Ejecutiva al momento de realizar la evaluación correspondiente, los cuales deberán buscar la excelencia de los aspirantes que participen en el respectivo concurso.

NOVENA. El ganador del concurso será el aspirante que obtenga la mayor calificación final; en caso de que dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje, y no existiera plaza adicional a asignar, se utilizarán como criterios de desempate, en el orden que se indica, los siguientes:

- a) Mayor puntaje obtenido en la evaluación de conocimientos técnicos.
- b) Mayor puntaje obtenido en la evaluación curricular.
- c) Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.
- d) Se dará preferencia al género menos representado dentro de la categoría profesional que se concursa.

DÉCIMA. En cuanto al mérito y rendimiento de los aspirantes, el primero de ellos será valorado a través de la Evaluación Curricular señalada en la fracción II de la Base Séptima de la presente convocatoria, y por lo que hace al rendimiento, éste constituye un requisito de participación del concurso (II. Requisitos, inciso b), al formar parte integral de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

SP
PTT-

DÉCIMA PRIMERA. Al tratarse de un concurso de promoción o movilidad horizontal y al ser esta la primera vía para la ocupación de plazas vacantes, si durante su realización y/o derivado de los movimientos del personal de carrera que ocurran con motivo de su aplicación, se generan nuevas vacantes, éstas podrán ser ocupadas por aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados aprobatorios después del ganador, siempre y cuando hayan concursado por una plaza cuyo rango, cargo y puesto sea igual al de la vacante generada.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Ejecutiva, y se harán del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

DÉCIMA TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá supervisar la ejecución del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral.

DÉCIMA CUARTA. La Junta Ejecutiva informará de los resultados de las etapas a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quien de conformidad con el artículo 68, último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá supervisar en el marco de sus atribuciones la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

II. REQUISITOS

Para participar en el presente concurso de promoción o movilidad horizontal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario en activo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- b) Haber acreditado la última evaluación del desempeño notificada con antelación al inicio del registro de aspirantes, con una calificación superior a 9.0;
- c) Tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo o puesto que se ocupe, al día en que den inicio las evaluaciones correspondientes;
- d) Contar con Titularidad dentro del Servicio Profesional Electoral;
- e) Ocupar, cuando menos, el nivel dos de su rango;
- f) No haber sido sancionado ni recibido ningún apercibimiento durante el año anterior a la fecha en que sea publicada la convocatoria;
- g) Cubrir el perfil del cargo que se pretende ocupar;
- h) No encontrarse sujeto a algún procedimiento de aplicación de sanciones o ante la Contraloría General, y
- i) No haber participado en procesos de promoción o movilidad horizontal en el transcurso de un año previo a la realización del presente concurso, salvo aquellos funcionarios que habiendo participado en ese lapso hayan obtenido resultados aprobatorios en el concurso respectivo pero por la no disponibilidad de plazas no haya sido posible la aplicación de la promoción.

Para el caso del requisito identificado con el inciso g) del presente apartado, los perfiles de los cargos serán los consignados en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-068-08 de fecha 19 de diciembre de 2008.

Para el caso de los requisitos identificados con los incisos f) y h) del presente apartado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará tanto a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos como a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal la información necesaria a fin de otorgar certeza del cumplimiento de los requisitos antes descritos.

Para el caso del requisito identificado con el inciso i), el año previo referido será contado a partir de la fecha de aprobación de la presente convocatoria por parte de la Junta Ejecutiva.

III. DOCUMENTOS

Al momento de formalizar su registro, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación, misma que será la base para la realización de la Evaluación Curricular:

- a) Solicitud debidamente requisitada.
- b) Original y copia simple del comprobante del grado de escolaridad actual, de conformidad con el perfil de cargo.
- c) En su caso, original y copia simple de los reconocimientos recibidos en el Servicio Profesional Electoral, mediante la figura de estímulos.
- d) En su caso, original y copia simple de los comprobantes de experiencia laboral en órganos electorales distintos al IEDF.
- e) En su caso, original y copia simple de las constancias que acrediten la realización de actividades inherentes al perfil del cargo.
- f) Carta Bajo Protesta de decir verdad en relación con el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado II de la presente Convocatoria.

En cuanto a los documentos identificados con los incisos a) y f) del presente apartado, estos serán proporcionados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral al momento del registro del aspirante.

En cuanto al documento identificado con el inciso b) del presente apartado, todos los aspirantes deberán presentar el documento que acredite el nivel de escolaridad requerido por el perfil del cargo, y en el caso de los aspirantes al cargo de Secretario Técnico Jurídico, el título profesional de Licenciado en Derecho deberá contar con una antigüedad mínima de dos años contados a partir de la aprobación de la presente convocatoria por parte de la Junta Ejecutiva.

En cuanto a la documentación referida en el inciso e) del presente apartado, se considerarán como actividades inherentes al perfil aquellas constancias que amparen la acreditación o impartición de cursos, talleres, seminarios, diplomados, congresos, simposium, conferencias, mesas redondas, coloquios, ponencias, relatorías, publicaciones, docencia, investigaciones, o cualquier otra similar o equivalente a las antes referidas.

Asimismo y en caso de que los aspirantes cuenten con estudios de posgrado a partir del nivel de especialidad, deberán presentar las constancias que acrediten la obtención del grado o el avance de créditos.

IV. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso de promoción y movilidad horizontal serán las siguientes:

PRIMERA ETAPA. Recepción de solicitudes.

Los días 7 y 8 de junio de 2010, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cubran los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deberán realizar su registro para participar en el concurso de promoción o movilidad horizontal; para ello, deberán presentarse en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, ubicada en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386.

En dicho acto, los aspirantes deberán presentar la documentación señalada en el apartado **III. DOCUMENTOS** de la presente convocatoria, la cual únicamente será recibida en el momento en que sea formalizado el registro correspondiente.

En los casos que proceda el registro, se asignará a cada aspirante un número de folio, que será la guía con la cual podrán dar seguimiento a sus resultados del proceso.

SEGUNDA ETAPA. Evaluaciones.

De conformidad con lo señalado en la base séptima de la presente convocatoria, las evaluaciones se realizarán en las siguientes fechas y horarios:

EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y APTITUDES: La presente evaluación se realizará el día 14 de junio de 2010, en el domicilio y horario de aplicación que sea dado a conocer por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

EVALUACIÓN CURRICULAR: La presente evaluación se realizará el día 28 de junio de 2010, y estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, etapa en la cual no se requerirá la presencia del aspirante.

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TÉCNICOS: Las presentes evaluaciones se realizarán el día 5 de julio de 2010, en concordancia con los requerimientos del cargo a concursar.

TERCERA ETAPA. Notificación de resultados.

Los resultados de la evaluación de habilidades y aptitudes, curricular, así como de conocimientos generales y técnicos serán publicados en los estrados de las oficinas centrales del Instituto y en el sitio de internet www.iedf.org.mx, una vez que hayan sido conocidos por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las siguientes fechas:

Evaluación	Fecha de Publicación
Evaluación de Habilidades y Aptitudes	28 de junio de 2010
Evaluación Curricular	2 de julio de 2010
Evaluación de Conocimientos Generales y Técnicos	13 de julio de 2010

La asignación de cargos a los ganadores del concurso se realizará una vez que la Junta Ejecutiva haya aprobado el Dictamen de Resultados que para tal efecto someta a su consideración la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el cual deberá tener como base los resultados del concurso.